

---

# Principales puntos de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica

México – Legal Flash

Diciembre 2024



**El pasado 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica (el “Decreto”).**

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes del Decreto publicado:



---

## Contenido de la Reforma

El Decreto establece la eliminación de diversos órganos autónomos y la integración de sus facultades actuales dentro de las dependencias de la administración pública federal. De acuerdo con la exposición de motivos, la reforma tiene como objetivo evitar la duplicidad de funciones, promover el ahorro de recursos y destinar el gasto público al desarrollo del país. Con este contexto, la reforma contempla como puntos relevantes en la integración de los mencionados órganos, los siguientes:

### 1. Comisión Federal de Competencia Económica (“COFECE”)

Se elimina a la COFECE y se faculta al Ejecutivo Federal para que, a través de una nueva autoridad en materia de libre competencia y concurrencia, prevenga, investigue y combata los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Aun no se ha definido la naturaleza específica de la nueva autoridad de competencia, pero en la exposición de motivos se precisó que deberá estar dotada de independencia técnica y operativa.

### 2. Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”)

Se establece que el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia encargada de elaborar y conducir las políticas de telecomunicaciones y radiodifusión, promoverá la competencia efectiva en la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los de banda ancha e Internet. Sus funciones en materia de competencia serán transferidas al nuevo organismo de competencia, mientras que las funciones de regulación estarán a cargo de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

### 3. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (“INAI”)

Se desaparece el INAI del artículo 6º constitucional, para reconocer que los mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el Ejecutivo Federal. Las facultades pasan a la Secretaría de Buen Gobierno y Anticorrupción, al órgano de disciplina del Poder Judicial, a las contralorías del Congreso de la Unión, al Instituto Nacional Electoral —en lo que compete a los partidos políticos—, y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral —en lo que compete a sindicatos—.

### 4. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (“CONEVAL”)

Las atribuciones de medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como las de emitir



recomendaciones a cargo del CONEVAL pasarán al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (“INEGI”).

### 5. Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación (“MEJORADU”)

Las funciones de realizar estudios e investigaciones especializadas, así como de determinar indicadores y emitir lineamientos del Sistema Educativo Nacional estarán a cargo de la Secretaría de Educación Pública (“SEP”).

### 6. Comisión Nacional de Hidrocarburos (“CNH”) y Comisión Reguladora de Energía (“CRE”)

Se faculta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía (“SENER”), para conducir y supervisar la política energética del país. La SENER contará con las atribuciones necesarias para llevar a cabo la regulación técnica y económica, así como con la facultad sancionadora en materia energética y de hidrocarburos.

El régimen transitorio establece que el Congreso de la Unión tendrá un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto para realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria.

No obstante, tratándose de la materia de competencia y libre concurrencia, así como en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, las modificaciones entrarán en vigor en un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la legislación secundaria aplicable.

---

## Consideraciones finales

La desaparición de los órganos autónomos tendrá profundas implicaciones para la estructura institucional y democrática del país. Con ello, se ponen en riesgo los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, esenciales para la supervisión del uso de recursos públicos y la protección de derechos ciudadanos. Además, la centralización de sus funciones en la Administración Pública Federal aumentará el riesgo de influencias políticas y reducirá la imparcialidad en la toma de decisiones, afectando negativamente la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales. Lo anterior, sin perjuicio de la reasignación de los recursos que originalmente se previeron para asegurar su autonomía técnica y operativa.

Para mitigar los efectos negativos de la desaparición de los órganos autónomos, es crucial garantizar la autonomía técnica, operativa y de gestión de las nuevas unidades



administrativas que asumirán sus funciones. Además, será esencial clarificar la transferencia exitosa de capacidades institucionales.

Esto debe incluir estrategias de integración y capacitación, así como la implementación de manuales específicos para la nueva integración de órganos en la Administración Pública. De esta manera, se asegurará la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos. En la medida de que su transferencia a la Administración Pública centralizada se provea de medidas que aseguren la autonomía técnica y operativa de las autoridades que asuman las funciones, así como el perfil especializado de los servidores públicos responsables de analizar y resolver los asuntos sustantivos, se podrán mitigar los referidos efectos negativos de esta reforma.

---

Para obtener información adicional relacionada con el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con el alcance de la Reforma, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

## Contactos:



**Marco Antonio de la Peña**

T +52 55 6636 2200

[marco.delapena@cuatrecasas.com](mailto:marco.delapena@cuatrecasas.com)



**Elías Gallardo**

T +52 55 6636 2200

[elias.gallardo@cuatrecasas.com](mailto:elias.gallardo@cuatrecasas.com)



**Rafael Rodríguez**

T +52 55 6636 2200

[rafael.rodriguez@cuatrecasas.com](mailto:rafael.rodriguez@cuatrecasas.com)



# CUATRECASAS

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

